

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0468-2PO1-10

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |   |
|--|---|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que adiciona un artículo 32 a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.                        |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Jorge Kahwagi Macari.  |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | Nueva Alianza.  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 16 de febrero de 2010.  |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 16 de febrero de 2010.  |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Presupuesto y Cuenta Pública.   |

### II.- SINOPSIS

Establecer que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá incluir en un capítulo específico los resultados de las diversas evaluaciones a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, incluyendo un resumen ejecutivo que tendrá especial énfasis en el impacto de cada programa, identificando las relaciones teóricas de causa-efecto entre los componentes del programa y los cambios en la situación de los beneficiarios y que con la opinión del Consejo señale específicamente las acciones de corrección, modificación, adición, reorientación o suspensión total o parcial que se deban llevar a cabo en dichos programas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 74 fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.





DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

**Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR